



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 7094/10, iniciado por la Comisión Directiva de Villegas Rugby Club, solicitando un predio destinado a la creación de un club de rugby en esta ciudad.

El informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos obrante a fojas 6, estimando conveniente ceder a la institución requirente un espacio en la quinta 57, situada en las inmediaciones del Parque Municipal “General José de San Martín” de esta ciudad, de 125,00mts. por 260,00mts., logrando una superficie total de 32.500m²; y

CONSIDERANDO:

Que esta comisión está orientada a promover la integración social, el bienestar físico y mental de sus integrantes a partir de la educación en el deporte.

Que sus objetivos implican, entre otros, utilizar el rugby como un medio formativo, recreativo y educativo, respetar los derechos que tienen los niños a una práctica deportiva segura, tranquila y divertida, adecuar el juego a los diferentes niveles de maduración de los niños, difundir el juego mediante el uso de leyes, estimular la toma de decisiones, las destrezas y la inteligencia táctica, incentivar a los jugadores apoyados en la lealtad que demanda el reglamento.

Que resulta necesario solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5004

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar en comodato a la Comisión Directiva Villegas Rugby Club, parte del inmueble ubicado en la Quinta 57, de 125,00mts. por 260,00mts., con una superficie de 32.500mts.².

ARTÍCULO 2°: El inmueble será destinado a la instalación y funcionamiento de un Club de Rugby y la realización de actividades propias para el cumplimiento de dicho objetivo, no pudiendo darle otro destino.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración del Comodato será de 20 (veinte) años a contar desde el momento de la suscripción del respectivo instrumento legal.

ARTÍCULO 4°: Establécese en 6 (seis) meses el plazo para iniciar la construcción y de 2 (dos) años para la finalización y puesta en funcionamiento del Club de Rugby, caso contrario quedará sin efecto la cesión en forma automática, previo informe emanado de oficina competente.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

ARTÍCULO 5º: El contrato a suscribir deberá contener las disposiciones de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º: En caso de disolución de la Comisión, el bien se reintegra a la Municipalidad de General Villegas sin más trámite legal.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISEIS DIAS
DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D